ALCALDÍA DE
ACACÍAS

DECRETO N° 0 3 4
(08 de Mayo de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA UN PROYECTO DE INVERSIÓN Y SE APRUEBAN RECURSOS CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 del 2012, y concordante con el artículo 315 de la constitución política, son funciones del alcalde la dirigir la acción administrativa al municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, entre otras, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el artículo 360 de la constitución política, modificado por el acto legislativo No. 5 del año 2011 establece que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, y ordena que mediante ley se regule la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones corresponderá al sistema general de regalías.

Que entre otros aspectos, el articulo 361 ibidem, el acto legislativo 5 del 2019 señala que los ingresos Corrientes del sistema general de regalías se destinarán a la financiación de proyectos que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, defendiendo el porcentaje de participación para los departamentos y municipios que intervienen en la cadena de explotación y transporte de los recursos naturales no renovables y sus derivados y el porcentaje obligatorio de inversión en algunas materias, que permita garantizar el avance en el objetivo, tales como saneamiento básico, medio ambiente, ciencia tecnología e innovación, el ahorro para el pasivo pensional y el ahorro para la estabilización económica, la implementación de acuerdo de paz y otros.

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en *"...determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios..."*

Que, el numeral 8° del artículo 2° de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley en comento señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia..."

Que, el artículo 29 de la Ley en alusión, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

(...)

1. *Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*

2. *Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*

3. *Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*

4. *Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*

5. *Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*

6. *Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.*

(...)

Que, el artículo 31 *ibidem* contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 *ejusdem* determina que, *"desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida".*

Que, el artículo 36 de la referida Ley establece que:

> *"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación...".*

Que, el artículo 37 de la Ley en comento dispone que, los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Ahora bien, como el parágrafo primero del artículo 37 idibem define que la "ejecución de proyectos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la citada ley, al de contratación pública y, las demás normas legales vigentes, el ejecutor garantizará a su vez la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el sistema de seguimiento, evaluación y control".

De igual forma, el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 determina que las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local y del 60% podrán ejecutar directamente estos recursos, o la entidad ejecutora que designe.

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la citada Ley, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, *"deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Municipio, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.*

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se

tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley en alusión, el Municipio de Acacías incorporó en su plan de desarrollo "Recuperemos Acacías 2024 2027" el capítulo Independiente Inversiones con cargo al SGR aprobado mediante Decreto municipal No 045 del 2024, y el proyecto de inversión objeto de aprobación se encuentra incluido en dicho capitulo independiente.

Que en el documento del capítulo independiente se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

Nombre de la Iniciativa
49. Plan de alimentación escolar

Que, el proyecto de inversión presentado por el Municipio de Acacías, a través de la **Secretaria Social, de Educación, Cultura y Deporte**, tiene por objeto **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA AL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO ACACIAS",** identificado con código **BPIN 2026500060005**, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020 correspondiente a: primera etapa: formulación y presentación de proyectos; segunda etapa: viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, tercera etapa: priorización y aprobación.

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, que establece la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, el Municipio de Acacías a través de la **Secretaria Social, de Educación, Cultura y Deporte**, presentó el proyecto que tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA AL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO ACACIAS",** identificado con código **BPIN 2026500060005**, por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.266.973.391),** se financiarán con cargo a Asignaciones Directas del 20% del SGR / Municipio de Acacías – Bienio 2025 – 2026.

El proyecto del Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Municipio de Acacías se orienta a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial, mediante el suministro diario de un complemento nutricional durante el calendario escolar. La iniciativa se fundamenta en las políticas y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, reconociendo la alimentación escolar como una estrategia esencial para mejorar la retención estudiantil, especialmente en población vulnerable y del sector rural.

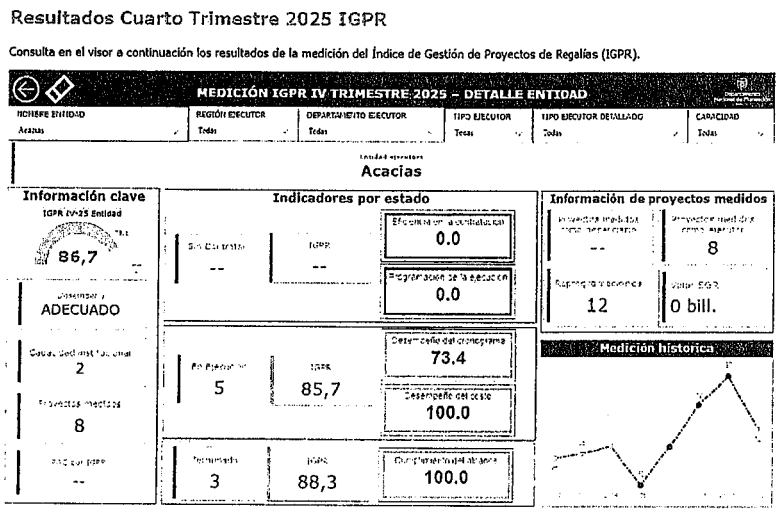
Bajo estos principios, el programa se proyecta como una estrategia institucional que contribuye al bienestar, la permanencia y la calidad educativa, mediante la entrega de complementos alimentarios a estudiantes registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT, buscando cubrir el 100% del calendario académico establecido por la Secretaría de Educación Departamental.

El proyecto contempla la implementación del modelo de atención PAE convencional, a través de las modalidades preparada en sitio e industrializada, permitiendo el suministro de raciones alimentarias tipo refrigerio o merienda en jornada mañana o tarde. Estas acciones se desarrollan en las instituciones educativas oficiales del municipio, garantizando condiciones de calidad, inocuidad y pertinencia en la prestación del servicio, y fortaleciendo el compromiso de la administración municipal con el desarrollo integral de la comunidad educativa.

Que, en virtud del Acuerdo 04 de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, se adicionó el título 4 al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, relacionado con la viabilidad de los proyectos de inversión, donde para el presente proyecto, se surtieron los siguientes trámites:

- Expedición de la ficha de verificación de requisitos para la aprobación de proyectos del Sistema General de Regalías emitida por la Secretaría de Planeación y Vivienda, **Secretaría Social, de Educación, Cultura y Deporte** y el Alcalde Municipal, el 06 de Mayo de 2026 con resultado **CUMPLE** en concordancia con los parámetros establecidos en la Guía de Orientaciones Transitorias para Proyectos de Inversión, Acuerdo 15 de 2025 y el Acuerdo N° 12 de 2024 de la Comisión Rectora *"Por la cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías"*
- Concepto de Viabilidad emitido por Secretaría de Planeación y Vivienda, **Secretaría Social, de Educación, Cultura y Deporte** y el Alcalde Municipal, el 06 de Mayo, con resultado **VIABLE**.
- Indicación del ejecutor propuesto por la secretaria de infraestructura para el Proyecto**: Municipio de Acacías Nit. 892.001.457-3.**
- Indicación de la entidad encargada contratar la interventoría: **Municipio de Acacías Nit. 892.001.457-3.**

Que, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, el ejecutor propuesto para el Proyecto: **Municipio de Acacías Nit. 892.001.457-3** presenta a la fecha una medición de IPGR de 86.7 puntos para el segundo trimestre de la vigencia 2025 y un desempeño adecuado para las anualidades 2025-2026.

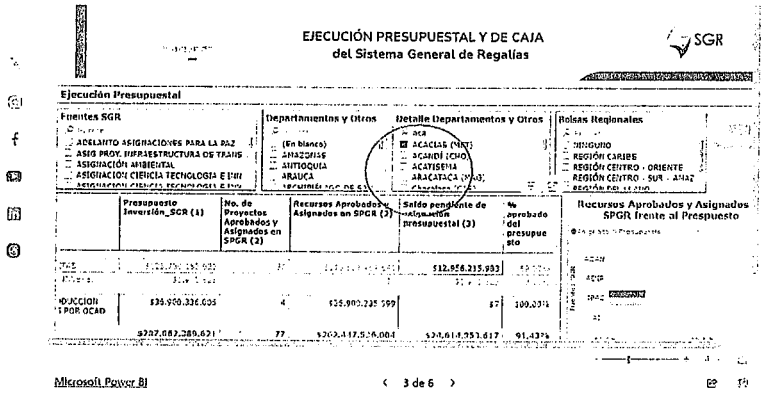


Fuente. Sistema General de Regalías SGR » Medición de Desempeño IGPR 06/05/2026

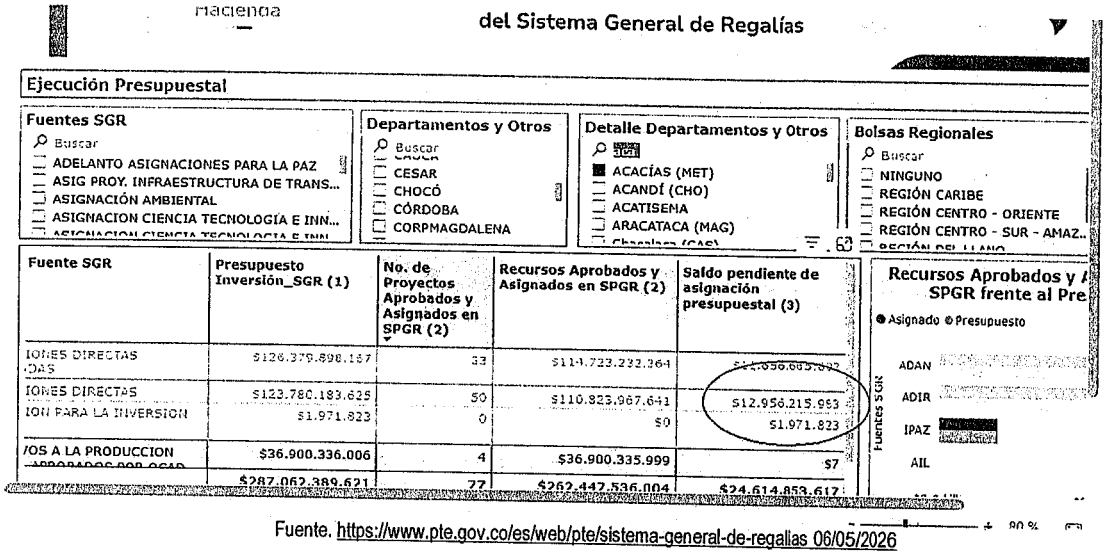
Que, la información correspondiente al proyecto objeto de la presente decisión se encuentra alojada en la plataforma SUIFP-SGR.

Que por medio de la Ley 2441 de 2024 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2025-2026, modificado posteriormente vía Decretos, asignando recursos (apropiación) al Municipio de Acacías - Meta;

Que consultada la página Oficial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se cuenta que a 06 de Mayo de 2026, los saldos por fuente de financiación son los siguientes:



Fuente. https://www.pte.gov.co/es/web/pte/sistema-general-de-regalias 06/05/2026



Fuente. https://www.pte.gov.co/es/web/pte/sistema-general-de-regalias 06/05/2026

Que para la aprobación del proyecto del SGR a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verifico que la entidad cuenta con saldo (apropiación) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para la aprobación a definir;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Municipio de Acacías verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bienal de Caja - PBC y La Instrucción de Abono a Cuenta - IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial https://www.minhacienda.gov.co/sgr. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2025-2026, es del 89.53% que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Municipio de Acacías, así como del 90.78% que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas Anticipadas 5% del Municipio de Acacías.

Que, el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, establece:

> "*...Las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuesta/ independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo*".

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 de la Ley en comento se tiene:

"Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuesto de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías"

Que, el artículo 2.1.1.8.3. de la Ley en alusión consagra el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, manifestando que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR el proyecto de inversión del sector **EDUACIÓN**, identificado con **BPIN 2026500060005** denominado **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA AL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO ACACIAS**

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR los recursos por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.266.973.391,00),** con cargo a Asignaciones Directas del 20% del SGR / Municipio de Acacías – Bienio 2025 –, que hacen parte del cierre financiero del proyecto, como se muestra a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO		SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2026500060005	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA AL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO ACACIAS		EDUCACIÓN	FASE III	$4.266.973.391,00
FUENTES	**TIPO DE RECURSO**			**VIGENCIA PRESUPUESTAL**	**VALOR**
MUNICIPIO DE ACACIAS	ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% DEL SGR			2025-2026	$4.266.973.391,00
EJECUTOR DESIGNADO	Municipio de Acacías con Nit. 892.001.457-3				
INSTANCIA DEFINIDA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA	Municipio de Acacías con Nit. 892.001.457-3				
VIGENCIAS FUTURAS	**SI**	**NO**	**VALOR**	**FUENTE DE FINANCIACION V.F.**	
		X	N/A	N/A	
	SI	**NO**	**INDIGENAS**	**NARP**	**ROM GITANOS**

ENFOQUE DIFERENCIAL SGR		X	N/A	N/A	N/A
RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE ESTRUCTURACION	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.	
		X	N/A	N/A	
RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE VIABILIDAD	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.	
		X	N/A	N/A	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.266.973.391,00)				
REQUISITOS NORMATIVIDAD APLICADA	Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión y el Acuerdo N° 12 de 2024 y 15 de 2025 de la Comisión Rectora.				

Nota: La interventoría será financiada con recursos de Asignaciones Directas del 20%

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio de Acacías con Nit. 892.001.457-3 será la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión y la entidad encargada de contratar la interventoría.

PARÁGRAFO. Una vez notificado el presente decreto la entidad designada como ejecutora y la encargada de contratar la interventoría, deberá aceptar tal designación mediante comunicación oficial dirigida a la Secretaría de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacias.

El : **Municipio de Acacías con Nit. 892.001.457-3**, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020. Así mismo será responsable de la entrega material al municipio del 100% de la ejecución física del proyecto, dentro del plazo aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: Municipio de Acacías Nit. 892.001.457-3 como entidad designada ejecutora, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación - SSCE de información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Igualmente deberá atender las disposiciones contenidas en la Resolución 0226 de 2024, expedida por el DNP relacionada con la metodología de medición del desempeño en la gestión de proyectos de regalías a través del índice de Gestión de Proyectos – IGPR.

ARTÍCULO QUINTO. Para la ejecución del proyecto de inversión aprobado en el presente decreto, se aplicará el régimen contractual vigente. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese el presente decreto a la entidad ejecutora y a la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal para el trámite presupuestal pertinente.

ARTICULO SEPTIMO. REMÍTASE Copia del presente acto administrativo a la oficina TIC para efectos de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Acacías – Meta, a los ocho (8) de Mayo de 2026

CR (R) CARLOS JULIO PLATA BECERRA
Alcalde Municipal

Proyectó Juan Diego Rojas Hernández –Profesional de Apoyo SGR
Revisó: Martha Lucia Castro Romero – Secretaria Social de Educación, Cultura y Deporte
Revisó: Sandra Patricia Fonseca Avella – Secretaria de Planeación y Vivienda